Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
Secretaría General
30 SEP 2026 1:33

MEMORANDO 0355

120

Yopal Casanare, 30 de septiembre de 2026

PARA: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ – SECRETARIA GENERAL

DE: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO: TRASLADO OBSERVACIONES ***-PROCESO CAS-OAJ-SAM-013-2026***

Cordial saludo,

Por medio del presente documento de manera atenta realizo traslado de las siguientes observaciones, teniendo en cuenta la competencia asignada por medio del decreto 033 de 2023:

OBSERVANTE 1	
De:	Universidad de los Andes
Asunto:	Observación

Observación No.1.2:

2. Modalidad virtual del diplomado Para el diplomado de IA, agradecemos aclarar si las cuatro sesiones virtuales serán sincrónicas o asincrónicas, qué plataforma se sugiere utilizarse, si la plataforma será suministrada por la Entidad o por el contratista, si se requerirá grabación de sesiones (por favor confirmar si es así, por cuanto tiempo deben permanecer en la plataforma) y cómo se verificará la asistencia del componente virtual.

Observación No.1.3:

3. Convocatoria y base de participantes Solicitamos amablemente aclarar el alcance de las obligaciones del contratista frente a la convocatoria e inscripción de participantes, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas mencionan la convocatoria por parte de las dependencias de la Entidad, la invitación a los eventos, los formularios de inscripción y los registros de asistencia. En ese

sentido, agradecemos confirmar si la convocatoria será realizada directamente por la Gobernación de Casanare a través de sus dependencias, o si el contratista deberá apoyar o ejecutar dicha convocatoria. Asimismo, solicitamos precisar si la convocatoria se realizará de manera virtual, por correo electrónico u otro medio institucional, y si la Entidad entregará al contratista el listado de funcionarios inscritos, con sus datos de contacto, dependencia y actividad asignada, así como la información básica para realizar el proceso de inscripción y certificación. Adicionalmente, solicitamos aclarar si el contratista deberá diseñar y administrar el formulario de inscripción, y qué procedimiento aplicará en caso de baja inscripción, inasistencia o no conformación del número mínimo de participantes.

Observación No.1.4:

4. Propiedad intelectual
Solicitamos aclarar el régimen de propiedad intelectual aplicable a los contenidos, materiales, presentaciones, metodologías, talleres, ejercicios, grabaciones y demás recursos académicos utilizados o desarrollados durante la ejecución contractual. Sugerimos que la Entidad contemple una licencia de uso para los productos elaborados específicamente en el marco del contrato, sin que ello implique cesión de titularidad sobre metodologías, modelos pedagógicos, herramientas, plantillas, contenidos preexistentes, know-how institucional o materiales académicos propios del contratista.

Observación No.1.5:

5. Herramientas de inteligencia artificial Dado que dos actividades incluyen inteligencia artificial, solicitamos aclarar si la Entidad suministrará licencias, cuentas, plataformas o herramientas digitales, o si estas deberán ser asumidas por el contratista y si pueden ser en su versión gratuita. También solicitamos indicar si existen restricciones sobre el uso de información institucional o datos públicos en ejercicios prácticos con herramientas de IA.

Observación No.1.6:

6. Perfiles académicos Agradecemos revisar los perfiles mínimos exigidos para los capacitadores, en especial el requisito de conferencista internacional con reconocimiento extranjero y el perfil del Bootcamp de IA, dado que podrían limitar la pluralidad de oferentes. Sugerimos permitir perfiles equivalentes que sean colombianos y con experiencia internacional, equipos docentes interdisciplinarios o

experiencia institucional acreditada por instituciones de educación superior, siempre que se garantice la idoneidad académica.

Observación No.1.7:

7. Forma de pago frente a inscripción, asistencia y certificación Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si el pago del contrato estará asociado a la ejecución de cada actividad de formación programada y recibida a satisfacción por el supervisor, o si, por el contrario, dependerá del número efectivo de servidores inscritos, asistentes o certificados. Lo anterior, considerando que la convocatoria e inscripción de los funcionarios depende de la gestión interna de la Entidad y de la disponibilidad de los servidores públicos convocados, aspectos que escapan al control del contratista. En ese sentido, agradecemos precisar si situaciones como la baja inscripción, la inasistencia, el retiro de participantes o la no certificación por incumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia afectarían el pago de la actividad, siempre que el contratista haya dispuesto el equipo académico, logístico y tecnológico, los materiales, los espacios y demás recursos requeridos para su correcta ejecución.

Observación No.1.8:

9. Deducciones, estampillas e impuestos Solicitamos publicar o confirmar el porcentaje aplicable por estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos departamentales que deba asumir el contratista, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta económica.

Observación No.1.9:

10. Clausura presencial y entrega de certificados Solicitamos amablemente aclarar si dentro del alcance contractual se contempla la realización de una ceremonia o acto de clausura presencial para alguna o todas las actividades de formación del PIC, teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas se indica que los certificados serán entregados en formato digital mediante envío individual al correo electrónico de cada participante. En caso de requerirse una clausura presencial, solicitamos precisar: número de asistentes, actividad o actividades a las que aplicaría, lugar, duración, fecha estimada, responsables de la convocatoria, protocolo, requerimientos logísticos, necesidad de maestro de ceremonia, entrega física de certificados, refrigerios, ayudas audiovisuales, registro fotográfico y

demás elementos que deban ser asumidos por el contratista. Lo anterior, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta técnica y económica, evitando interpretaciones posteriores sobre actividades no expresamente incluidas en el alcance contractual.

Observación No.1.11:

12.Condiciones climáticas y continuidad operativa del Bootcamp inmersivo Las especificaciones técnicas de la Actividad 6 indican que el entorno natural deberá permitir una caminata activadora inicial y garantizar las condiciones climáticas adecuadas para el desarrollo de la jornada. No obstante, respetuosamente solicitamos a la entidad precisar el alcance de dicha exigencia, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas corresponden a factores externos que no pueden ser controlados ni garantizados por el contratista. En este sentido, agradecemos indicar si la exigencia se refiere a: • Disponibilidad de espacios cubiertos alternos ante lluvia o condiciones meteorológicas adversas. • Sistemas de respaldo energético para el desarrollo de las actividades académicas y tecnológicas. • Disponibilidad de plantas eléctricas o fuentes alternas de energía para contingencias. • Protocolos de atención ante emergencias climáticas. • Reprogramación de actividades por causas de fuerza mayor asociadas a condiciones meteorológicas. Así mismo, solicitamos aclarar cuáles serán los criterios mediante los cuales el supervisor verificará el cumplimiento de este requisito, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la ejecución contractual.

Observación No.1.12:

Teniendo en cuenta que el Diplomado de Inteligencia Artificial y Productividad Laboral, y el Bootcamp Inmersivo contemplan el uso de herramientas digitales e inteligencia artificial, solicitamos aclarar los requerimientos mínimos de conectividad necesarios para el desarrollo de las actividades presenciales. Agradecemos indicar: • Si el lugar de formación deberá contar con acceso a internet de alta disponibilidad. • El ancho de banda mínimo esperado para el desarrollo simultáneo de ejercicios prácticos. • Si la conectividad será suministrada por la Entidad o deberá ser provista por el contratista. • Si se exige red WiFi para los participantes. • Si existen requerimientos mínimos de capacidad o estabilidad de conexión para las herramientas de IA que se utilizarán durante la formación.

Observación No.1.13:

14.Equipos y requisitos tecnológicos de los participantes Solicitamos a la Entidad aclarar cuáles son los recursos tecnológicos mínimos que deberán tener disponibles los participantes para desarrollar las actividades relacionadas con inteligencia artificial. Particularmente, agradecemos confirmar: • Si los participantes deberán disponer de teléfono celular inteligente. • Si deberán contar con computador portátil. • Si se permitirá el desarrollo de las actividades únicamente desde dispositivos móviles. • Si existen especificaciones mínimas de sistema operativo, navegador o acceso a aplicaciones. • Si la Entidad suministrará equipos a los participantes que no dispongan de ellos. Adicionalmente, solicitamos indicar cuál será el procedimiento aplicable en caso de que algunos participantes no cuenten con los dispositivos requeridos para realizar los ejercicios prácticos definidos en el programa académico.

Observación No.1.14:

15.Criterio de selección de participantes en caso de sobrecupo Las especificaciones técnicas establecen un número máximo de participantes para las distintas actividades de formación. Sin embargo, no se identifica el procedimiento que se aplicará en caso de que el número de funcionarios interesados supere los cupos previstos. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar: • Cuál será el mecanismo de selección de participantes. • Quién tendrá la responsabilidad de realizar dicha selección. • Si existirán criterios de priorización por dependencia, cargo, nivel jerárquico o temática. • Si se conformarán listas de espera. • Si el contratista tendrá alguna responsabilidad frente a la definición de beneficiarios.

Observación No.1.15:

16. Plazo de ejecución del contrato frente al alcance de las actividades requeridas Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la viabilidad del plazo de ejecución previsto para el contrato, establecido en dos (2) meses, o en su defecto aclarar la estrategia de programación esperada para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual. Lo anterior considerando que el alcance del contrato comprende, entre otras actividades: • Un (1) taller en Programación Neurolingüística, inteligencia emocional y manejo del estrés. • Un (1) taller en enfoque de género y enfoque diferencial. • Un (1) diplomado en Inteligencia Artificial con una intensidad aproximada de ochenta (80) horas. • Una (1) conferencia para la totalidad de los servidores públicos de planta. • Un (1) taller en negociación colectiva. • Un (1) Bootcamp de IA ejecutiva en modalidad inmersiva. • Actividades complementarias de convocatoria, inscripción, logística,

transporte, alimentación, certificación y cierre administrativo. En este sentido, agradecemos a la Entidad precisar: • Si las actividades podrán ejecutarse de manera simultánea o paralela considerando que los participantes pueden registrarse en diferentes actividades. • Si existe un cronograma tentativo y sugerido por la Entidad para la ejecución de las seis (6) actividades. • Si la disponibilidad de los funcionarios participantes ya fue validada por la Entidad para garantizar el cumplimiento del cronograma dentro del plazo contractual. • Si eventuales reprogramaciones derivadas de situaciones institucionales, operativas, administrativas o de disponibilidad de los participantes permiten ampliar el plazo de ejecución del contrato.

OBSERVANTE 2	
De:	UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT
Asunto:	Observaciones y solicitudes de modificación y aclaración al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los Estudios Previos

Observación No.2.1:

1. Restricción de la experiencia a procesos dirigidos exclusivamente a servidores de entes territoriales Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 7.1, Experiencia del Proponente, literales A y B, páginas 60 y 61. El literal A establece que la experiencia acreditada debe corresponder a contratos cuyo alcance incluya capacitación, talleres de formación y/o implementación de planes institucionales de capacitación PIC "dirigido a funcionarios públicos y trabajadores oficiales de entes territoriales, celebrados con entidades Estatales o Privadas". A su vez, el literal B exige que al menos uno de los contratos corresponda específicamente a la implementación de planes institucionales de capacitación PIC dirigidos a la misma población, por un valor igual o superior a sesenta y dos coma setenta y uno (62,71) SMMLV. La posibilidad de que el contratante sea estatal o privado ya se encuentra prevista en el pliego; sin embargo, la exigencia conserva una restricción asociada a la naturaleza de los destinatarios de la formación. La experiencia adquirida mediante planes institucionales de capacitación, programas de formación corporativa o procesos equivalentes desarrolla capacidades técnicas y metodológicas directamente relacionadas con el objeto contractual, con independencia de que sus destinatarios sean trabajadores de una entidad territorial, de otra entidad pública o de una organización privada. Limitar la experiencia exclusivamente a funcionarios públicos y trabajadores oficiales de entes territoriales reduce la pluralidad de experiencias comparables sin que se

advierta una diferencia sustancial en la actividad de diseñar, organizar e impartir procesos de formación. Solicitud. Solicitamos modificar los literales A y B del numeral 7.1 para admitir como experiencia válida los contratos de capacitación, talleres de formación, planes institucionales de capacitación PIC o programas equivalentes de formación y desarrollo de talento humano ejecutados para entidades públicas o privadas, sin restringir la población beneficiaria exclusivamente a funcionarios públicos y trabajadores oficiales de entes territoriales.

Observación No.2.2:

2. Códigos UNSPSC exigidos para acreditar experiencia que corresponden principalmente a componentes logísticos Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 7.1, páginas 60 y 61. Para acreditar tanto la experiencia general como la específica, el pliego exige que los contratos aportados contengan conjuntamente dos (2) de los siguientes códigos: 14111500 Papel de imprenta y papel de escribir, 44121700 Instrumentos de escritura, 78111800 Transporte de pasajeros por carretera, 86111600 Educación de adultos, 90101600 Servicios de banquetes y catering, 90111600 Facilidades para encuentros y 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición. El objeto principal del proceso corresponde al desarrollo de procesos de formación. Los componentes de transporte, alimentación, papelería y espacios son actividades de apoyo necesarias para algunas de las jornadas, pero no constituyen el núcleo del servicio contratado. Exigir dos códigos dentro de una lista en la cual únicamente uno corresponde directamente a educación implica que un proponente con experiencia plenamente relacionada con capacitación podría quedar inhabilitado por no haber tenido incorporado en sus contratos anteriores un componente logístico accesorio. Solicitud. Solicitamos ajustar el numeral 7.1 para que la acreditación de experiencia se sustente en códigos UNSPSC asociados directamente con educación, capacitación, formación o desarrollo de talento humano, eliminando la obligación de acreditar adicionalmente códigos correspondientes a bienes y servicios logísticos accesorios al objeto principal.

Observación No.2.3:

3. Excesiva especificidad de los perfiles mínimos del equipo de trabajo Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numerales 7.2.1 a 7.2.6, páginas 71 a 76. Los perfiles establecidos para las seis actividades combinan títulos profesionales determinados, posgrados en campos delimitados, períodos extensos

de experiencia y condiciones adicionales muy específicas. Esta situación resulta especialmente evidente en la actividad 4, para la cual se exige un "Conferencista internacional" que, además de ocho (8) años como docente o formador, acredite "un (1) reconocimiento o distinción extranjera, mediante certificación Especializada en Coaching (Personal, Ejecutivo y Grupal, nivel Diplomado) avalada por firmas nacionales o internacionales especializadas en consultoría de gestión" La actividad 6 presenta una restricción semejante. Además de exigir formación profesional exclusivamente en Administración Pública y/o Derecho, con un conjunto delimitado de especializaciones y diez (10) años de experiencia profesional, exige seis (6) meses de experiencia exactamente en "Consultoría para el diseño e implementación de procesos de aplicación de herramientas de inteligencia artificial al análisis, sistematización e integración de información técnica orientada a la toma de decisiones". En las actividades 3 y 5 también se establecen combinaciones cerradas de formación y experiencia que pueden excluir profesionales idóneos cuya trayectoria demuestra competencias equivalentes para desarrollar los contenidos solicitados. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de verificación de requisitos habilitantes recogidas por el propio pliego exigen que estos guarden relación con el objeto y permitan verificar la capacidad del futuro contratista. La idoneidad para impartir las actividades puede demostrarse mediante experiencia relacionada con sus contenidos sin exigir coincidencias tan específicas en denominaciones académicas, ámbitos institucionales o reconocimientos particulares. Solicitud. Solicitamos modificar los numerales 7.2.1 a 7.2.6 ampliando las alternativas de formación y experiencia relacionadas con cada actividad, de manera que la idoneidad pueda acreditarse por equivalencia temática y no únicamente mediante la combinación cerrada actualmente prevista. En particular, para la actividad 1, solicitamos admitir profesionales y posgrados afines a liderazgo, gestión humana, desarrollo organizacional, psicología organizacional, gerencia o áreas relacionadas; para la actividad 2, admitir formación y posgrados afines a género, derechos humanos, inclusión, diversidad, ciencias sociales y políticas públicas; para la actividad 3, ampliar el pregrado a profesionales de ingeniería, sistemas, tecnologías de la información, administración y áreas afines, y admitir experiencia en inteligencia artificial, transformación digital, analítica de datos, automatización, innovación o apropiación tecnológica, sin exigir siete (7) años exclusivamente en las denominaciones señaladas en el pliego; para la actividad 4, eliminar la condición de "conferencista internacional" y el requisito de contar con reconocimiento o distinción extranjera y certificación especializada en coaching a nivel de diplomado, permitiendo acreditar la idoneidad mediante experiencia comprobada en liderazgo, trabajo en equipo, solución de problemas, manejo de conflictos, coaching o desarrollo organizacional; para la actividad 5, ampliar la experiencia válida a formación o capacitación en negociación colectiva, relaciones laborales, derecho laboral, gestión pública o materias afines, sin restringirla exclusivamente a

actividades desarrolladas en instituciones de educación superior; y para la actividad 6, admitir profesionales de administración, ingeniería, sistemas, ciencia de datos, derecho, administración pública y áreas relacionadas, con formación de posgrado afín a inteligencia artificial, transformación digital, innovación, gerencia o gestión pública, y permitir que la experiencia específica se acredite mediante consultoría, capacitación, implementación o aplicación de herramientas de inteligencia artificial, analítica de datos, automatización o transformación digital orientadas a procesos organizacionales y toma de decisiones, sin exigir la coincidencia literal con la descripción actualmente prevista en el numeral 7.2.6.

Observación No.2.6:

6. Indeterminación del transporte requerido para el bootcamp de cincuenta participantes Referencia documental. Presupuesto Oficial, actividad 6, ítem 6.6, página 5; especificaciones de la actividad 6. La actividad 6 contempla un bootcamp para cincuenta (50) servidores públicos en entorno natural y el presupuesto incorpora como una (1) unidad el "Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros en buses de turismo, mínimo 25 puestos, ida y regreso al sitio de la actividad en Yopal Casanare". La cantidad presupuestada no permite determinar si el contratista debe disponer de un solo vehículo con capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros, dos vehículos para movilizar simultáneamente a las cincuenta (50) personas o efectuar más de un recorrido. Esta definición modifica directamente la cantidad de buses, conductores y desplazamientos que deben incorporarse en el precio ofertado. Solicitud. Solicitamos precisar en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial la capacidad total de transporte que deberá garantizar el contratista para la actividad 6 y el número de vehículos o recorridos que comprende la unidad presupuestada.

Observación No.2.7:

7. Falta de programación mínima de las seis actividades dentro del plazo contractual Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numerales 3.8 y 3.9; Presupuesto Oficial y especificaciones técnicas de las actividades 1 a 6. El proceso establece un plazo contractual de dos (2) meses y define las intensidades de cada actividad, entre ellas talleres de cuatro sesiones, un diplomado compuesto por dieciocho (18) sesiones presenciales de cuatro horas y cuatro (4) sesiones virtuales de dos horas, una conferencia y un bootcamp de una jornada. Sin embargo, los documentos no indican una distribución tentativa de dichas actividades durante el período de ejecución. La ausencia de una

programación mínima dificulta prever simultaneidades y calcular la disponibilidad de docentes, auditorios, desplazamientos, alimentación y demás recursos logísticos, especialmente en el diplomado, que concentra veintidós (22) sesiones dentro del mismo plazo contractual. Solicitud. Solicitamos incorporar en las especificaciones técnicas un cronograma estimado que identifique, al menos, la secuencia y distribución temporal prevista para las seis actividades durante los dos (2) meses de ejecución.

Observación No.2.8:

8. Falta de definición del lugar de realización del bootcamp Referencia documental. Presupuesto Oficial, actividad 6, ítems 6.2 y 6.6; Estudios Previos, descripción de la actividad 6. La actividad 6 contempla una jornada intensiva para cincuenta (50) servidores públicos en modalidad inmersiva en un entorno natural y asigna al contratista tanto el suministro del espacio como el transporte terrestre de los participantes desde y hacia el lugar de realización. Los documentos, sin embargo, no identifican el sitio previsto ni establecen una distancia o radio máximo respecto de Yopal. Esta definición es necesaria para determinar el valor del transporte, los tiempos de desplazamiento, la disponibilidad del vehículo y las características del espacio campestre que deberá contratarse. La expresión "entorno natural" por sí sola permite alternativas con distancias y costos sustancialmente diferentes. Solicitud. Solicitamos precisar en las especificaciones técnicas el municipio o zona prevista para la realización del bootcamp o, en su defecto, establecer la distancia máxima respecto de Yopal que deberá utilizarse para estructurar la oferta económica.

Observación No.2.9:

9. Plazo para aprobación y producción de los materiales personalizados Referencia documental. Fichas Técnicas, ítems 4.3 y 4.4, páginas 2 a 4; Presupuesto Oficial, actividad 4. Las fichas técnicas exigen trescientos setenta (370) bolígrafos y trescientos setenta (370) cuadernos personalizados con la imagen de la Gobernación y disponen que el contratista deberá presentar muestra física o diseño digital para aprobación del supervisor antes de iniciar la producción No se establece el tiempo con que contará el supervisor para aprobar el diseño ni el término entre dicha aprobación y la fecha prevista para la conferencia. Como la producción de los materiales depende de esa aprobación previa, esa secuencia puede afectar los tiempos de fabricación y entrega dentro de un contrato de solo

dos meses. Solicitud. Solicitamos precisar el plazo máximo con que contará la supervisión para aprobar los diseños de los bolígrafos y cuadernos personalizados y establecer que la fecha de entrega de dichos materiales deberá programarse otorgando al contratista un término suficiente de producción contado desde la aprobación definitiva del diseño.

Por lo tanto, nos permitimos indicar que cuentan hasta el día 01 de octubre de 2026, a las 14:00 horas para responder las observaciones.

Cordialmente;

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS
Profesional Contratado.

MEMORANDO No 453

200

Yopal, 01 de octubre de 2026

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Folios F. Rf. 497
Fecha 01/10/26 Hora 5:09pm
F: 7

Bryam

PARA: Karen Sofía Santafé Agudelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretaria General

ASUNTO: Respuesta memorando 0355 del 30 de septiembre de 2026.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito allegar las respuestas a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección No. CAS-OAJ-SAM-009-2026, cuyo objeto es "*DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026*":

OBSERVANTE 1 UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

> **2. Modalidad virtual del diplomado**
>
> Para el diplomado de IA, agradecemos aclarar si las cuatro sesiones virtuales serán sincrónicas o asincrónicas, qué plataforma se sugiere utilizarse, si la plataforma será suministrada por la Entidad o por el contratista, si se requerirá grabación de sesiones (por favor confirmar si es así, por cuanto tiempo deben permanecer en la plataforma) y cómo se verificará la asistencia del componente virtual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL OBSERVANTE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La entidad se permite informar que las cuatro sesiones deberán ser asincrónicas / hibridas, en relación con la escogencia de la plataforma para la realización de las sesiones, esta será indicada por la entidad previa indicación por la supervisora del contrato y de conformidad con en el plan de estratégico que se suscriba para la ejecución, sin embargo este deberá guardar uniformidad con el plan institucional de capacitaciones, así mismo, como la definición del componente de grabación de la sesión.

3. Convocatoria y base de participantes

Solicitamos amablemente aclarar el alcance de las obligaciones del contratista frente a la convocatoria e inscripción de participantes, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas mencionan la convocatoria por parte de las dependencias de la Entidad, la invitación a los eventos, los formularios de inscripción y los registros de asistencia.

En ese sentido, agradecemos confirmar si la convocatoria será realizada directamente por la Gobernación de Casanare a través de sus dependencias, o si el contratista deberá apoyar o ejecutar dicha convocatoria.

Asimismo, solicitamos precisar si la convocatoria se realizará de manera virtual, por correo electrónico u otro medio institucional, y si la Entidad entregará al contratista el listado de funcionarios inscritos, con sus datos de contacto, dependencia y actividad asignada, así como la información básica para realizar el proceso de inscripción y certificación.

Adicionalmente, solicitamos aclarar si el contratista deberá diseñar y administrar el formulario de inscripción, y qué procedimiento aplicará en caso de baja inscripción, inasistencia o no conformación del número mínimo de participantes.

Se informa que una vez iniciado el contrato, la supervisión, junto con el adjudicatario, realizarán el plan estratégico del contrato, en el que se contemplaran entre otros aspectos, las convocatorias, los formularios o actas a elaborar, registros de asistencia y formatos de la entidad, sin embargo se aclara que el adjudicatario por ser el ejecutor deberá estar involucrado en la convocatoria, para lo cual tendrá acceso al listado de funcionarios inscritos y demás documentos.

Solicitamos aclarar el régimen de propiedad intelectual aplicable a los contenidos, materiales, presentaciones, metodologías, talleres, ejercicios, grabaciones y demás recursos académicos utilizados o desarrollados durante la ejecución contractual. Sugerimos que la Entidad contemple una licencia de uso para los productos elaborados específicamente en el marco del contrato, sin que ello implique cesión de titularidad sobre metodologías, modelos pedagógicos, herramientas, plantillas, contenidos preexistentes, know-how institucional o materiales académicos propios del contratista.

No se acoge la observación en razón a que la entidad no está adquiriendo productos terminados o licencias, sin embargo, es de aclarar que las metodologías, presentación, talleres, ejercicios, grabaciones y demás recursos académicos serán productos que debe el adjudicatario realizar para la ejecución del contrato y deberá entregar como soportes de ejecución, previo consenso con la supervisión.

Se aclara así mismo que la normativa vigente, estipula lo correspondiente a derechos de autor, indicando que estos son: *"Es el derecho que reconoce de manera adecuada y efectiva la protección a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino"*

LEY 23 DE 1982, (Enero 28), Sobre derechos de autor

ARTÍCULO 1.- *Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.*

5. Herramientas de inteligencia artificial

Dado que dos actividades incluyen inteligencia artificial, solicitamos aclarar si la Entidad suministrará licencias, cuentas, plataformas o herramientas digitales, o si estas deberán ser asumidas por el contratista y si pueden ser en su versión gratuita. También solicitamos indicar si existen restricciones sobre el uso de información institucional o datos públicos en ejercicios prácticos con herramientas de IA.

Se informa al interesado, que la entidad no tiene establecido suministrar plataformas o herramientas digitales para el desarrollo de la actividad, será autonomía del adjudicatario realizar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas descritas por la entidad.

6. Perfiles académicos

Agradecemos revisar los perfiles mínimos exigidos para los capacitadores, en especial el requisito de conferencista internacional con reconocimiento extranjero y el perfil del Bootcamp de IA, dado que podrían limitar la pluralidad de oferentes. Sugerimos permitir perfiles equivalentes que sean colombianos y con experiencia internacional, equipos docentes interdisciplinarios o experiencia institucional acreditada por instituciones de educación superior, siempre que se garantice la idoneidad académica.

Los perfiles y experiencias fueron establecidas desde la estructuración del proceso contractual, en la que se tuvo en cuenta la relación directamente proporcional con cada una de las actividades a realizar, la autonomía que tiene la entidad para estructurar el proceso de acuerdo con la necesidad establecida y en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, en razón a ello, a pesar de que es enunciativo y no taxativo lo dispuesto en la ley, esta le que otorga a las entidades la atribución de estructurar las exigencias que consideren idóneas, en consecuencia, una vez revisados los perfiles la entidad encuentra que son proporcionales e idóneos, de tal manera que no procede a ajustarlos.

7. Forma de pago frente a inscripción, asistencia y certificación

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si el pago del contrato estará asociado a la ejecución de cada actividad de formación programada y recibida a satisfacción por el supervisor, o si, por el contrario, dependerá del número efectivo de servidores inscritos, asistentes o certificados.

Lo anterior, considerando que la convocatoria e inscripción de los funcionarios depende de la gestión interna de la Entidad y de la disponibilidad de los servidores públicos convocados, aspectos que escapan al control del contratista. En ese sentido, agradecemos precisar si situaciones como la baja inscripción, la inasistencia, el retiro de participantes o la no certificación por incumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia afectarían el pago de la actividad, siempre que el contratista haya dispuesto el equipo académico, logístico y

La forma de pago es la establecida en en el estudio previo y no está sujeta a la asistencia de los servidores públicos.

La Gobernación de Casanare, pagará al contratista el valor estipulado en el contrato mediante actas parciales hasta un noventa (90%) del valor del contrato, previa ejecución de las actividades, para lo cual el contratista deberá allegar el respectivo informe de cada actividad ejecutada, acompañada del acta parcial suscrita por parte del contratista y supervisor, factura, certificado de pagos de seguridad social, el

diez(10%) restante, equivalente a una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, para un presupuesto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (219.602.600.00), previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, acta de liquidación, presentar la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos o presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.

Los pagos a que se obliga el contratista en virtud del contrato que se suscribirá, estarán subordinados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

9. Deducciones, estampillas e impuestos

Solicitamos publicar o confirmar el porcentaje aplicable por estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos departamentales que deba asumir el contratista, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta económica.

En atención a la observación presentada, se informa que, para efectos de la estructuración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y retenciones que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la calidad tributaria del contratista, la actividad económica desarrollada y la normatividad nacional y territorial vigente.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a ***"DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026"***, y cuya modalidad contractual corresponde a un ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"***, se deberán considerar, cuando haya lugar a ello, los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE
Retención en la fuente a título de renta	La que corresponda de acuerdo con la naturaleza del servicio, la calidad tributaria del contratista y las disposiciones del Estatuto Tributario y su reglamentación: Para pagos clasificados como honorarios, podrán resultar aplicables las tarifas del 10% u 11% para personas naturales, según las condiciones previstas en la normativa tributaria; para personas jurídicas, en los casos correspondientes, la tarifa general es del 11%.	Valor del pago o abono en cuenta, según corresponda

<table>
<tr><td>Retención en la fuente a título de IVA</td><td>15%, cuando haya lugar a practicarla y no exista una tarifa especial aplicable</td><td>Valor del IVA facturado</td></tr>
<tr><td>Retención de ICA</td><td>La tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad económica y la normativa tributaria territorial aplicable, conforme a los Decretos Municipales No. 060 de 2023 y No. 100 de 2023.

Para pagos clasificados como honorarios, podrá resultar aplicable la tarifa del 10 x 1000, según las condiciones previstas en la normativa tributaria.</td><td>La base gravable está constituida por el valor de los pagos o abonos en cuenta, excluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Base gravable establecida en la normativa municipal correspondiente</td></tr>
<tr><td>Sobretasa Bomberil</td><td>La que resulte aplicable de acuerdo con el estatuto tributario municipal correspondiente, cuando haya lugar a ella.

<table>
<tr><th colspan="3">RÉGIMEN PREFERENCIAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</th></tr>
<tr><th colspan="2">INGRESO BRUTO GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO OBTENIDO EN EL PERIODO EN UVT</th><th>TARIFA EN % SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</th></tr>
<tr><td>0</td><td>1.000</td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Más de 1.000</td><td>3.500</td><td>3%</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="3">REGIMEN COMÚN Y GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</th></tr>
<tr><th colspan="2">INGRESOS BRUTOS GRAVABLES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO OBTENIDOS EN EL PERIODO EN UVT.</th><th>TARIFA SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</th></tr>
<tr><td>0</td><td>Hasta 8.000</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>Más de 8.000</td><td>Hasta 16.000</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Más de 16.000</td><td></td><td>7%</td></tr>
</table>
(Artículo 17 del Acuerdo 020 de 2022)</td><td>De acuerdo con la base establecida en la normativa municipal.

Se deben aplicar sobre el valor del impuesto de industria y comercio autoliquidado por el contribuyente, o determinado por la Administración Tributaria Municipal.

<u>El recaudo de la sobretasa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda</u> en el momento en que se determine y cancele el impuesto de industria y comercio, ya sea por liquidación privada u oficial, y en ningún caso será objeto de descuentos y/o estímulos de cualquier índole por parte de la administración municipal.
(Artículo 46 del Acuerdo 032 de 2020)</td></tr>
</table>

En cuanto a las estampillas, se aplican las establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare y en las Ordenanzas Departamentales No. 027 del 27 de diciembre de 2023 y No. 022 del 30 de noviembre de 2020, así como en las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y que fueron contempladas en el Análisis del Sector, específicamente en la página 30 del presente proceso.

En consecuencia, para la estructuración de la propuesta económica, deberán considerarse, cuando haya lugar a ello, las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE
Adulto Mayor	3%	La base gravable está constituida por el valor del contrato principal y sus adicionales, si los hay, excluido el Impuesto al Valor Agregado IVA. La base gravable de convenios o transferencia será el valor del aporte del Departamento.
Pro-Cultura	1%	La base gravable está constituida por el valor del contrato principal y sus adicionales, si los hay, excluido el Impuesto al Valor Agregado IVA. La base gravable de convenios o transferencia será el valor del aporte del Departamento.
Pro-Desarrollo	1%	La base gravable está constituida por el valor del contrato principal y sus adicionales, si los hay, excluido el Impuesto al Valor Agregado IVA. La base gravable de convenios o transferencia será el valor del aporte del Departamento.
Pro-Deporte	2,5%	La base gravable será el valor total del contrato, determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.
Pro-Unitrópico		La base gravable está constituida por el valor del contrato principal y sus adicionales, si los hay, excluido el Impuesto

	VALOR DEL CONTRATO EN UVT		TARIFA	
	Mayor o Igual a	Menor o Igual que		al Valor Agregado IVA. La base gravable de convenios será el valor del aporte del Departamento.
	0	100	0,3%	
	101	200	0,65%	
	201	700	1,25%	
	700	En adelante	1,5%	

Nota: La obligación de pagar el valor de la Estampilla nace en el momento de la suscripción del contrato y/o convenio y se pagará en las entidades financieras designadas por el Departamento; **su pago es requisito para la suscripción del acta de inicio**.

La aplicación efectiva de las retenciones y demás descuentos se realizará al momento del pago o en la oportunidad legalmente establecida, atendiendo la naturaleza del concepto, la calidad tributaria del contratista, los documentos soporte y la normatividad vigente.

Finalmente, corresponde al proponente efectuar las verificaciones, cálculos y estimaciones necesarios para la estructuración de su propuesta económica, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que le correspondan directamente en virtud de su condición particular.

10. Clausura presencial y entrega de certificados

Solicitamos amablemente aclarar si dentro del alcance contractual se contempla la realización de una ceremonia o acto de clausura presencial para alguna o todas las actividades de formación del PIC, teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas se indica que los certificados serán entregados en formato digital mediante envío individual al correo electrónico de cada participante.

En caso de requerirse una clausura presencial, solicitamos precisar: número de asistentes, actividad o actividades a las que aplicaría, lugar, duración, fecha estimada, responsables de la convocatoria, protocolo, requerimientos logísticos, necesidad de maestro de ceremonia, entrega física de certificados, refrigerios, ayudas audiovisuales, registro fotográfico y demás elementos que deban ser asumidos por el contratista.

Lo anterior, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta técnica y económica, evitando interpretaciones posteriores sobre actividades no expresamente incluidas en el alcance contractual.

No se contempla desarrollo de ceremonias para los talleres o clausuras.

12.Condiciones climáticas y continuidad operativa del Bootcamp inmersivo

Las especificaciones técnicas de la Actividad 6 indican que el entorno natural deberá permitir una caminata activadora inicial y garantizar las condiciones climáticas adecuadas para el desarrollo de la jornada. No obstante, respetuosamente solicitamos a la entidad precisar el alcance de dicha exigencia, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas corresponden a factores externos que no pueden ser controlados ni garantizados por el contratista.

En este sentido, agradecemos indicar si la exigencia se refiere a:

- Disponibilidad de espacios cubiertos alternos ante lluvia o condiciones meteorológicas adversas.
- Sistemas de respaldo energético para el desarrollo de las actividades académicas y tecnológicas.
- Disponibilidad de plantas eléctricas o fuentes alternas de energía para contingencias.
- Protocolos de atención ante emergencias climáticas.
- Reprogramación de actividades por causas de fuerza mayor asociadas a condiciones meteorológicas.

Así mismo, solicitamos aclarar cuáles serán los criterios mediante los cuales el supervisor verificará el cumplimiento de este requisito, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la ejecución contractual.

Dentro del plan estratégico para la ejecución e inicio de actividades contractuales, la supervisión del contrato indicará y definirá los aspectos observados, ya que en cuanto a las condiciones climáticas, estos son factores externos que pueden ocurrir de imprevisto, en razón a ello, será la supervisión quien decidirá si reprograma la actividad, ahora bien en cuanto a los criterios de verificación, el supervisor en el plan estratégico será quien indique como realizará el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

13.Requisitos de conectividad para las actividades con inteligencia artificial

Teniendo en cuenta que el Diplomado de Inteligencia Artificial y Productividad Laboral, y el Bootcamp Inmersivo contemplan el uso de herramientas digitales e inteligencia artificial, solicitamos aclarar los requerimientos mínimos de conectividad necesarios para el desarrollo de las actividades presenciales.

Agradecemos indicar:

- Si el lugar de formación deberá contar con acceso a internet de alta disponibilidad.

Universidad de los Andes Colombia | Educación Continua Vicerrectoría Académica

- El ancho de banda mínimo esperado para el desarrollo simultáneo de ejercicios prácticos.
- Si la conectividad será suministrada por la Entidad o deberá ser provista por el contratista.
- Si se exige red WiFi para los participantes.
- Si existen requerimientos mínimos de capacidad o estabilidad de conexión para las

Dentro del plan estratégico de implementación, la supervisión del contrato indicará y definirá los aspectos observados, sin embargo se aclara que el adjudicatario tendrá autonomía para ejecutar el contrato para la implementación de cada taller, esto de acuerdo con la metodología que presente avalada por la supervisión y de conformidad con las especificaciones técnicas.

14.Equipos y requisitos tecnológicos de los participantes

Solicitamos a la Entidad aclarar cuáles son los recursos tecnológicos mínimos que deberán tener disponibles los participantes para desarrollar las actividades relacionadas con inteligencia artificial.

Particularmente, agradecemos confirmar:

- Si los participantes deberán disponer de teléfono celular inteligente.
- Si deberán contar con computador portátil.
- Si se permitirá el desarrollo de las actividades únicamente desde dispositivos móviles.
- Si existen especificaciones mínimas de sistema operativo, navegador o acceso a aplicaciones.
- Si la Entidad suministrará equipos a los participantes que no dispongan de ellos.

Adicionalmente, solicitamos indicar cuál será el procedimiento aplicable en caso de que algunos participantes no cuenten con los dispositivos requeridos para realizar los ejercicios prácticos definidos en el programa académico.

Dentro del plan estratégico de implementación, la supervisión del contrato indicará y definirá los aspectos observados, sin embargo se aclara que el adjudicatario tendrá autonomía para

ejecutar el contrato para la implementación de cada taller, esto de acuerdo con la metodología que presente avalada por la supervisión y de conformidad con las especificaciones técnicas.

15.Criterio de selección de participantes en caso de sobrecupo

Las especificaciones técnicas establecen un número máximo de participantes para las distintas actividades de formación. Sin embargo, no se identifica el procedimiento que se aplicará en caso de que el número de funcionarios interesados supere los cupos previstos.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar:

- Cuál será el mecanismo de selección de participantes.

Universidad de los Andes Colombia | Educación Continua Vicerrectoría Académica

- Quién tendrá la responsabilidad de realizar dicha selección.
- Si existirán criterios de priorización por dependencia, cargo, nivel jerárquico o temática.
- Si se conformarán listas de espera.
- Si el contratista tendrá alguna responsabilidad frente a la definición de beneficiarios.

El número de participantes es el establecido por la entidad en las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y deberá garantizarse a estos, no podrá en ningún caso existir sobre cupo, para cada taller esta se ha discriminado el máximo de participantes servidores públicos.

16. Plazo de ejecución del contrato frente al alcance de las actividades requeridas

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la viabilidad del plazo de ejecución previsto para el contrato, establecido en dos (2) meses, o en su defecto aclarar la estrategia de programación esperada para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual.

Lo anterior considerando que el alcance del contrato comprende, entre otras actividades:

- Un (1) taller en Programación Neurolingüística, inteligencia emocional y manejo del estrés.
- Un (1) taller en enfoque de género y enfoque diferencial.
- Un (1) diplomado en Inteligencia Artificial con una intensidad aproximada de ochenta (80) horas.
- Una (1) conferencia para la totalidad de los servidores públicos de planta.
- Un (1) taller en negociación colectiva.
- Un (1) Bootcamp de IA ejecutiva en modalidad inmersiva.
- Actividades complementarias de convocatoria, inscripción, logística, transporte, alimentación, certificación y cierre administrativo.

En este sentido, agradecemos a la Entidad precisar:

- Si las actividades podrán ejecutarse de manera simultánea o paralela considerando

El plazo contractual fue establecido por la entidad teniendo en cuenta los plazos de los talleres, las horas y la participación de los servidores, en razón a ello, encuentra razonable el plazo.

OBSERVANTE 2. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

1. Restricción de la experiencia a procesos dirigidos exclusivamente a servidores de entes territoriales

Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 7.1 Experiencia del Proponente, literales A y B, páginas 60 y 61.

El literal A establece que la experiencia acreditada debe corresponder a contratos cuyo alcance incluya capacitación, talleres de formación y/o implementación de planes institucionales de capacitación PIC "dirigido a funcionarios públicos y trabajadores oficiales de entes territoriales, celebrados con entidades Estatales o Privadas". A su vez, el literal B exige que al menos uno de los contratos corresponda específicamente a la implementación de planes institucionales de capacitación PIC dirigidos a la misma población, por un valor igual o superior a sesenta y dos coma setenta y uno (62,71) SMMLV.

La posibilidad de que el contratante sea estatal o privado ya se encuentra prevista en el pliego; sin embargo, la exigencia conserva una restricción asociada a la naturaleza de los destinatarios de la formación. La experiencia adquirida mediante planes institucionales de capacitación, programas de formación corporativa o procesos equivalentes desarrolla capacidades técnicas y metodológicas directamente relacionadas con el objeto contractual, con independencia de que sus destinatarios sean trabajadores de una entidad territorial, de otra entidad pública o de una organización privada. Limitar la experiencia exclusivamente a

La entidad NO ACOGE la observación, en razón a que, la experiencia solicitada, obedece a la necesidad establecida en el objeto del contrato, esto es, que el servicio está dirigido a servidores públicos, lo cual resulta en una diferenciación enorme, ya que no es lo mismos dirigir capacitaciones a funcionarios o servidores públicos que a empleados del sector privado, los enfoques, las temáticas, el desarrollo de talleres y sus contenidos son diametralmente opuestos, es por ello que la experiencia solicitada se mantiene incólume.

2. Códigos UNSPSC exigidos para acreditar experiencia que corresponden principalmente a componentes logísticos

Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 7.1, páginas 60 y 61.

Para acreditar tanto la experiencia general como la específica, el pliego exige que los contratos aportados contengan conjuntamente dos (2) de los siguientes códigos: 14111500 Papel de imprenta y papel de escribir, 44121700 Instrumentos de escritura, 78111800 Transporte de pasajeros por carretera, 86111600 Educación de adultos, 90101600 Servicios de banquetes y catering, 90111600 Facilidades para encuentros y 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.

El objeto principal del proceso corresponde al desarrollo de procesos de formación. Los componentes de transporte, alimentación, papelería y espacios son actividades de apoyo necesarias para algunas de las jornadas, pero no constituyen el núcleo del servicio contratado. Exigir dos códigos dentro de una lista en la cual únicamente uno corresponde directamente a educación implica que un proponente con experiencia plenamente relacionada con capacitación podría quedar inhabilitado por no haber tenido incorporado en sus contratos anteriores un componente logístico accesorio.

Solicitud. Solicitamos ajustar el numeral 7.1 para que la acreditación de experiencia se sustente en códigos UNSPSC asociados directamente con educación, capacitación, formación o desarrollo de talento humano, eliminando la obligación de acreditar adicionalmente códigos correspondientes a bienes y servicios logísticos accesorios al objeto principal.

La Entidad NO ACOGE la observación, relacionada con los códigos UNSPSC establecidos en el proceso, toda vez que, realizada nuevamente la revisión desde el punto de vista técnico y jurídico, se mantiene la clasificación prevista en los documentos del proceso. No obstante, resulta necesario aclarar que los códigos no fueron incorporados de manera arbitraria, genérica o con el propósito de ampliar artificialmente el universo de posibles experiencias, sino que obedecen a la composición real y concreta del proceso de selección, ya que este contempla una mixtura de actividades las cuales deben ser abarcadas con los códigos UNSPSC, tal como se estableció.

En el presente proceso, dichos componentes guardan relación con las actividades contractuales, puesto que la ejecución de las capacitaciones no se circunscribe exclusivamente a la mera capacitación, sino que comprende las actividades necesarias para garantizar la ejecución integral del contrato, incluyendo aquellos elementos que pueden requerirse durante las capacitaciones, razón por la cual existe una relación material y funcional entre dichos bienes y servicios y el objeto contractual.

Por tanto, no resulta técnicamente acertado afirmar que los códigos cuestionados carecen de relación con las actividades, pues los bienes asociados a tales clasificaciones pueden constituir insumos o componentes necesarios para la ejecución de actividades.

Debe precisarse, además, que la utilización del Clasificador UNSPSC tiene como finalidad establecer un lenguaje común para identificar los bienes y servicios objeto de contratación y apoyar la determinación de la experiencia requerida. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el Clasificador UNSPSC permite identificar los bienes, obras y servicios y que, para efectos de la experiencia, la Entidad puede establecer en los documentos del proceso los códigos que correspondan a la experiencia que pretende acreditar, siempre que exista correspondencia con el objeto de la contratación. De igual manera, la clasificación UNSPSC se estructura jerárquicamente en segmentos, familias, clases y productos, por lo que la identificación de un código no debe analizarse de manera aislada de los bienes y actividades que efectivamente integran el objeto contractual.

En ese sentido, la Entidad considera que la inclusión de los códigos se encuentra técnicamente sustentada, en la medida en que corresponden a bienes y servicios que pueden integrar el servicio de capacitaciones y su relación con los servicios logísticos para materializar el objeto y actividades contractuales.

3. Excesiva especificidad de los perfiles mínimos del equipo de trabajo

Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numerales 7.2.1 a 7.2.6, páginas 71 a 76.

Los perfiles establecidos para las seis actividades combinan títulos profesionales determinados, posgrados en campos delimitados, períodos extensos de experiencia y condiciones adicionales muy específicas. Esta situación resulta especialmente evidente en la actividad 4, para la cual se exige un "Conferencista internacional" que, además de ocho (8) años como docente o formador, acredite "un (1) reconocimiento o distinción extranjera, mediante certificación Especializada en Coaching (Personal, Ejecutivo y Grupal, nivel Diplomado) avalada por firmas nacionales o internacionales especializadas en consultoría de gestión".

La actividad 6 presenta una restricción semejante. Además de exigir formación profesional exclusivamente en Administración Pública y/o Derecho, con un conjunto delimitado de especializaciones y diez (10) años de experiencia profesional, exige seis (6) meses de experiencia exactamente en "Consultoría para el diseño e implementación de procesos de aplicación de herramientas de inteligencia artificial al análisis, sistematización e integración de información técnica orientada a la toma de decisiones". En las actividades 3 y 5 también se establecen combinaciones cerradas de formación y experiencia que pueden excluir profesionales idóneos cuya trayectoria demuestra competencias equivalentes para desarrollar los contenidos solicitados.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de verificación de requisitos habilitantes recogidas por el propio pliego exigen que estos guarden relación con el objeto y permitan verificar la capacidad del futuro contratista. La idoneidad para impartir las actividades puede demostrarse mediante experiencia relacionada con sus contenidos sin exigir coincidencias tan específicas en denominaciones académicas, ámbitos institucionales o reconocimientos particulares.

Solicitud. Solicitamos modificar los numerales 7.2.1.a.7.2.6 ampliando las alternativas de formación y experiencia relacionadas con cada actividad, de manera que la idoneidad pueda acreditarse por equivalencia temática y no únicamente mediante la combinación cerrada actualmente prevista. En particular, para la actividad 1, solicitamos admitir profesionales y posgrados afines a liderazgo, gestión humana, desarrollo organizacional, psicología organizacional, gerencia o áreas relacionadas; para la actividad 2, admitir formación y posgrados afines a género, derechos humanos, inclusión, diversidad, ciencias sociales y políticas públicas; para la actividad 3, ampliar el pregrado a profesionales de ingeniería, sistemas, tecnologías de la información, administración y áreas afines, y admitir experiencia en inteligencia artificial, transformación digital, analítica de datos,

La entidad NO ACÓGE la observación, los perfiles y experiencias fueron establecidas desde la estructuración del proceso contractual, en la que se tuvo en cuenta la relación directamente proporcional con cada una de las actividades a realizar, adicionalmente, basado en la autonomía que tiene la entidad para estructurar el proceso de acuerdo con la necesidad establecida y en cumplimiento con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, en razón a ello, a pesar de que es enunciativo y no taxativo lo dispuesto en la ley, esta le que otorga a las entidades la atribución de estructurar las exigencias que consideren idóneas, en consecuencia, una vez revisados los perfiles la entidad encuentra que son proporcionales e idóneos, de tal manera que no procede a ajustarlos.

6. Indeterminación del transporte requerido para el bootcamp de cincuenta participantes

Referencia documental. Presupuesto Oficial, actividad 6, ítem 6.6, página 5, especificaciones de la actividad 6.

La actividad 6 contempla un bootcamp para cincuenta (50) servidores públicos en entorno natural y el presupuesto incorpora como una (1) unidad el "Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros en buses de turismo, mínimo 25 puestos, ida y regreso al sitio de la actividad en Yopal Casanare".

La cantidad presupuestada no permite determinar si el contratista debe disponer de un solo vehículo con capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros, dos vehículos para movilizar simultáneamente a las cincuenta (50) personas o efectuar más de un recorrido. Esta definición modifica directamente la cantidad de buses, conductores y desplazamientos que deben incorporarse en el precio ofertado.

Se considera pertinente precisar el alcance del servicio de transporte requerido para la actividad 6, item 6.6:

Teniendo en cuenta que el Bootcamp está dirigido a cincuenta (50) servidores públicos y se desarrollará durante un (1) solo día, el servicio de transporte deberá garantizar el traslado de la totalidad de los participantes desde el punto de salida establecido en Yopal hasta el lugar campestre donde se realizará la actividad, así como su posterior regreso a Yopal.

Considerando que se establecido una capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros por vehículo, el servicio comprenderá cuatro (4) recorridos así:

- Dos (2) recorridos de ida, desde Yopal hasta el lugar de realización del Bootcamp, con el fin de trasladar a los cincuenta (50) participantes.
- Dos (2) recorridos de regreso, desde el lugar de realización del Bootcamp hasta Yopal, para el retorno de los cincuenta (50) participantes.

En consecuencia, la referencia a una (1) unidad en el presupuesto oficial corresponde a un (1) servicio integral de transporte para la actividad, cuyo objeto es el desplazamiento de ida y regreso de los 50 funcionarios.

7. Falta de programación mínima de las seis actividades dentro del plazo contractual.

Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numerales 3.8 y 3.9; Presupuesto Oficial y especificaciones técnicas de las actividades 1 a 6.

El proceso establece un plazo contractual de dos (2) meses y define las intensidades de cada actividad, entre ellas talleres de cuatro sesiones, un diplomado compuesto por dieciocho (18) sesiones presenciales de cuatro horas y cuatro (4) sesiones virtuales de dos horas, una conferencia y un bootcamp de una jornada. Sin embargo, los documentos no indican una distribución tentativa de dichas actividades durante el periodo de ejecución.

La ausencia de una programación mínima dificulta prever simultaneidades y calcular la disponibilidad de docentes, auditorios, desplazamientos, alimentación y demás recursos logísticos, especialmente en el diplomado, que concentra veintidós (22) sesiones dentro del mismo plazo contractual.

Solicitud. Solicitamos incorporar en las especificaciones técnicas un cronograma estimado que identifique, al menos, la secuencia y distribución temporal prevista para las seis actividades durante los dos (2) meses de ejecución.

La entidad NO ACOGE la observación, el plazo contractual fue establecido por la entidad teniendo en cuenta los plazos de los talleres, las horas y la participación de los servidores, en razón a ello, encuentra razonable el plazo, todo lo anterior bajo el principio de planeación, ahora bien, las sesiones para los talleres, serán objeto de programación por la supervisión y el adjudicatario de conformidad con el plan estratégico que decidan implementar.

8. Falta de definición del lugar de realización del bootcamp

Referencia documental. Presupuesto Oficial, actividad 6, ítems 6.2 y 6.6; Estudios Previos, descripción de la actividad 6.

La actividad 6 contempla una jornada intensiva para cincuenta (50) servidores públicos en modalidad inmersiva en un entorno natural y asigna al contratista tanto el suministro del espacio como el transporte terrestre de los participantes desde y hacia el lugar de realización. Los documentos, sin embargo, no identifican el sitio previsto ni establecen una distancia o radio máximo respecto de Yopal.

Esta definición es necesaria para determinar el valor del transporte, los tiempos de desplazamiento, la disponibilidad del vehículo y las características del espacio campestre que deberá contratarse. La expresión "entorno natural" por sí sola permite alternativas con distancias y costos sustancialmente diferentes.

Solicitud. Solicitamos precisar en las especificaciones técnicas el municipio o zona prevista para la realización del bootcamp o, en su defecto, establecer la distancia máxima respecto de Yopal que deberá utilizarse para estructurar la oferta económica.

Se informa al observante que, en el estudio previo, se estableció como lugar de ejecución el municipio de Yopal, lo que significa que las actividades deberán desarrollarse en el municipio de Yopal, es decir no se contempla actividades fuera de este.

Considerando que se establecido una capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros por vehículo, el servicio comprenderá cuatro (4) recorridos así:

- Dos (2) recorridos de ida, desde Yopal hasta el lugar de realización del Bootcamp, con el fin de trasladar a los cincuenta (50) participantes.
- Dos (2) recorridos de regreso, desde el lugar de realización del Bootcamp hasta Yopal, para el retorno de los cincuenta (50) participantes.

En consecuencia, la referencia a una (1) unidad en el presupuesto oficial corresponde a un (1) servicio integral de transporte para la actividad, cuyo objeto es el desplazamiento de ida y regreso de los 50 funcionarios.

7. Falta de programación mínima de las seis actividades dentro del plazo contractual

Referencia documental. Proyecto de Pliego de Condiciones, numerales 3.8 y 3.9; Presupuesto Oficial y especificaciones técnicas de las actividades 1 a 6.

El proceso establece un plazo contractual de dos (2) meses y define las intensidades de cada actividad, entre ellas talleres de cuatro sesiones, un diplomado compuesto por dieciocho (18) sesiones presenciales de cuatro horas y cuatro (4) sesiones virtuales de dos horas, una conferencia y un bootcamp de una jornada. Sin embargo, los documentos no indican una distribución tentativa de dichas actividades durante el periodo de ejecución.

La ausencia de una programación mínima dificulta prever simultaneidades y calcular la disponibilidad de docentes, auditorios, desplazamientos, alimentación y demás recursos logísticos, especialmente en el diplomado, que concentra veintidós (22) sesiones dentro del mismo plazo contractual.

Solicitud. Solicitamos incorporar en las especificaciones técnicas un cronograma estimado que identifique, al menos, la secuencia y distribución temporal prevista para las seis actividades durante los dos (2) meses de ejecución.

La entidad NO ACOGE la observación, el plazo contractual fue establecido por la entidad teniendo en cuenta los plazos de los talleres, las horas y la participación de los servidores, en razón a ello, encuentra razonable el plazo, todo lo anterior bajo el principio de planeación, ahora bien, las sesiones para los talleres, serán objeto de programación por la supervisión y el adjudicatario de conformidad con el plan estratégico que decidan implementar.

8. Falta de definición del lugar de realización del bootcamp

Referencia documental. Presupuesto Oficial, actividad 6, ítems 6.2 y 6.6; Estudios Previos, descripción de la actividad 6.

La actividad 6 contempla una jornada intensiva para cincuenta (50) servidores públicos en modalidad inmersiva en un entorno natural y asigna al contratista tanto el suministro del espacio como el transporte terrestre de los participantes desde y hacia el lugar de realización. Los documentos, sin embargo, no identifican el sitio previsto ni establecen una distancia o radio máximo respecto de Yopal.

Esta definición es necesaria para determinar el valor del transporte, los tiempos de desplazamiento, la disponibilidad del vehículo y las características del espacio campestre que deberá contratarse. La expresión "entorno natural" por sí sola permite alternativas con distancias y costos sustancialmente diferentes.

Solicitud. Solicitamos precisar en las especificaciones técnicas el municipio o zona prevista para la realización del bootcamp o, en su defecto, establecer la distancia máxima respecto de Yopal que deberá utilizarse para estructurar la oferta económica.

Se informa al observante que, en el estudio previo, se estableció como lugar de ejecución el municipio de Yopal, lo que significa que las actividades deberán desarrollarse en el municipio de Yopal, es decir no se contempla actividades fuera de este.

9. Plazo para aprobación y producción de los materiales personalizados.

Referencia documental. Fichas Técnicas, Ítems 4.3 y 4.4, páginas 2 a 4; Presupuesto Oficial, actividad 4.

Las fichas técnicas exigen trescientos setenta (370) bolígrafos y trescientos setenta (370) cuadernos personalizados con la imagen de la Gobernación y disponen que el contratista deberá presentar muestra física o diseño digital para aprobación del supervisor antes de iniciar la producción.

Institución Universitaria vigilada por el Ministerio de Educación Nacional | SNIES 3840 | Personería Jurídica, resolución 439 del 14 de marzo de 2001.

SEDE PRINCIPAL
Armenia, Quindío, Colombia
Av. Bolívar #1-169
WhatsApp: +57 315 392 16 62
Correo electrónico: info@cue.edu.co

Conoce más en nuestra web:
unihumboldt.edu.co

No se establece el tiempo con que contará el supervisor para aprobar el diseño ni el término entre dicha aprobación y la fecha prevista para la conferencia. Como la producción de los materiales depende de esa aprobación previa, esa secuencia puede afectar los tiempos de fabricación y entrega dentro de un contrato de solo dos meses.

Solicitud. Solicitamos precisar el plazo máximo con que contará la supervisión para aprobar los diseños de los bolígrafos y cuadernos personalizados y establecer que la fecha de entrega de dichos materiales deberá programarse otorgando al contratista un término suficiente de producción contado desde la aprobación definitiva del diseño.

Agradecemos que las respuestas y los ajustes aceptados sean publicados a través del SECOP II y reflejados de forma consistente en el pliego definitivo, sus anexos y los formatos.

Dentro del plan estratégico de implementación, la supervisión del contrato indicará y definirá los plazos para la entrega de las muestras, este plazo será razonable con el mercado, la cantidad y disponibilidades, sin embargo, se aclara que el adjudicatario tendrá autonomía para ejecutar el contrato, esto de acuerdo con la metodología que presente, avalada por la supervisión y de conformidad con las especificaciones técnicas.

Atentamente,

NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ

Ninl Johana Marino Bernal
Directora de Talento Humano

Jimmy Urbano Jiménez
Profesional Contratado SG
Área Jurídica

Judy Elizabeth Alape Rojas
Profesional Contratado SG
Área Financiera

Diana Marcela Daza Zea
Profesional Contratado DSA
Área Financiera